


| | |
|--|--|
| <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> | <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> |
|--|--|

| | |
|----------------------------------|--|
| <p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p> | <p>AÑO XIII – Nº 636 Río Tercero (Cba.), 05 de Febrero de 2019 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p> |
|----------------------------------|--|

DECRETO Nº 130/2019

RÍO TERCERO, 01 de Febrero de 2019.

VISTO: Que de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza Nº Or. 3750/2014 C.D. - CODIGO ELECTORAL MUNICIPAL, en su artículo 57º prevé la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a fin de que todas las agrupaciones políticas que intervienen en la elección de autoridades locales de la Ciudad de Río Tercero procedan en forma obligatoria, a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 85º de dicho dispositivo establece que la convocatoria a elecciones la realizará el Intendente Municipal con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días corridos antes de su realización;

Que el art. 86º de dicha Ordenanza determina que para las elecciones primarias, se establece como fecha de convocatoria el primer domingo de Junio del año en que se realice la elección general, pudiendo en caso de fuerza mayor postergarse o adelantarse siete (7) días;

Que es obligación del Departamento Ejecutivo disponer dicho llamado a elecciones, el que se fija para el día 02 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar la integración de la Junta Electoral Municipal ante el Juzgado Electoral de la Provincia;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art. 1º)- LLÁMESE a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 02 de junio de 2019.

Art. 2º)- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba para que se proceda a designar la Junta Electoral Municipal.


Art. 3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Públicas a/c. Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE FEBRERO DE 2019

| | |
|--|--|
| <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> | <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> |
|--|--|

| | |
|----------------------------------|--|
| <p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p> | <p>AÑO XIII – Nº 636 Río Tercero (Cba.), 05 de Febrero de 2019 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p> |
|----------------------------------|--|

DECRETO Nº 130/2019

RÍO TERCERO, 01 de Febrero de 2019.

VISTO: Que de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza Nº Or. 3750/2014 C.D. - CODIGO ELECTORAL MUNICIPAL, en su artículo 57º prevé la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a fin de que todas las agrupaciones políticas que intervienen en la elección de autoridades locales de la Ciudad de Río Tercero procedan en forma obligatoria, a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 85º de dicho dispositivo establece que la convocatoria a elecciones la realizará el Intendente Municipal con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días corridos antes de su realización;

Que el art. 86º de dicha Ordenanza determina que para las elecciones primarias, se establece como fecha de convocatoria el primer domingo de Junio del año en que se realice la elección general, pudiendo en caso de fuerza mayor postergarse o adelantarse siete (7) días;

Que es obligación del Departamento Ejecutivo disponer dicho llamado a elecciones, el que se fija para el día 02 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar la integración de la Junta Electoral Municipal ante el Juzgado Electoral de la Provincia;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- LLÁMESE a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 02 de junio de 2019.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba para que se proceda a designar la Junta Electoral Municipal.


Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Públicas a/c. Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE FEBRERO DE 2019

| | |
|--|--|
| PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO | BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO |
|--|--|

| | |
|---------------------------|---|
| PUBLICACIONES DE GOBIERNO | AÑO XIII – Nº 636 Río Tercero (Cba.), 05 de Febrero de 2019 mail:gobierno@riotercero.gob.ar |
|---------------------------|---|

DECRETO Nº 130/2019

RÍO TERCERO, 01 de Febrero de 2019.

VISTO: Que de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza Nº Or. 3750/2014 C.D. - CODIGO ELECTORAL MUNICIPAL, en su artículo 57º prevé la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a fin de que todas las agrupaciones políticas que intervienen en la elección de autoridades locales de la Ciudad de Río Tercero procedan en forma obligatoria, a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 85º de dicho dispositivo establece que la convocatoria a elecciones la realizará el Intendente Municipal con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días corridos antes de su realización;

Que el art. 86º de dicha Ordenanza determina que para las elecciones primarias, se establece como fecha de convocatoria el primer domingo de Junio del año en que se realice la elección general, pudiendo en caso de fuerza mayor postergarse o adelantarse siete (7) días;

Que es obligación del Departamento Ejecutivo disponer dicho llamado a elecciones, el que se fija para el día 02 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar la integración de la Junta Electoral Municipal ante el Juzgado Electoral de la Provincia;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- LLÁMESE a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 02 de junio de 2019.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba para que se proceda a designar la Junta Electoral Municipal.


Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Públicas a/c. Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE FEBRERO DE 2019

| | |
|--|--|
| <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> | <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> |
|--|--|

| | |
|----------------------------------|--|
| <p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p> | <p>AÑO XIII – Nº 636 Río Tercero (Cba.), 05 de Febrero de 2019 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p> |
|----------------------------------|--|

DECRETO Nº 130/2019

RÍO TERCERO, 01 de Febrero de 2019.

VISTO: Que de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza Nº Or. 3750/2014 C.D. - CODIGO ELECTORAL MUNICIPAL, en su artículo 57º prevé la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a fin de que todas las agrupaciones políticas que intervienen en la elección de autoridades locales de la Ciudad de Río Tercero procedan en forma obligatoria, a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 85º de dicho dispositivo establece que la convocatoria a elecciones la realizará el Intendente Municipal con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días corridos antes de su realización;

Que el art. 86º de dicha Ordenanza determina que para las elecciones primarias, se establece como fecha de convocatoria el primer domingo de Junio del año en que se realice la elección general, pudiendo en caso de fuerza mayor postergarse o adelantarse siete (7) días;

Que es obligación del Departamento Ejecutivo disponer dicho llamado a elecciones, el que se fija para el día 02 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar la integración de la Junta Electoral Municipal ante el Juzgado Electoral de la Provincia;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- LLÁMESE a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 02 de junio de 2019.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba para que se proceda a designar la Junta Electoral Municipal.


Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Públicas a/c. Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE FEBRERO DE 2019

| | |
|--|--|
| <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> | <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> |
|--|--|

| | |
|----------------------------------|--|
| <p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p> | <p>AÑO XIII – Nº 636 Río Tercero (Cba.), 05 de Febrero de 2019 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p> |
|----------------------------------|--|

DECRETO Nº 130/2019

RÍO TERCERO, 01 de Febrero de 2019.

VISTO: Que de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza Nº Or. 3750/2014 C.D. - CODIGO ELECTORAL MUNICIPAL, en su artículo 57º prevé la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a fin de que todas las agrupaciones políticas que intervienen en la elección de autoridades locales de la Ciudad de Río Tercero procedan en forma obligatoria, a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 85º de dicho dispositivo establece que la convocatoria a elecciones la realizará el Intendente Municipal con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días corridos antes de su realización;

Que el art. 86º de dicha Ordenanza determina que para las elecciones primarias, se establece como fecha de convocatoria el primer domingo de Junio del año en que se realice la elección general, pudiendo en caso de fuerza mayor postergarse o adelantarse siete (7) días;

Que es obligación del Departamento Ejecutivo disponer dicho llamado a elecciones, el que se fija para el día 02 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar la integración de la Junta Electoral Municipal ante el Juzgado Electoral de la Provincia;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- LLÁMESE a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 02 de junio de 2019.

Art.2º)- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba para que se proceda a designar la Junta Electoral Municipal.


Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Públicas a/c. Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE FEBRERO DE 2019

| | |
|--|--|
| <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> | <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> |
|--|--|

| | |
|----------------------------------|--|
| <p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p> | <p>AÑO XIII – Nº 636 Río Tercero (Cba.), 05 de Febrero de 2019 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p> |
|----------------------------------|--|

DECRETO Nº 130/2019

RÍO TERCERO, 01 de Febrero de 2019.

VISTO: Que de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza Nº Or. 3750/2014 C.D. - CODIGO ELECTORAL MUNICIPAL, en su artículo 57º prevé la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a fin de que todas las agrupaciones políticas que intervienen en la elección de autoridades locales de la Ciudad de Río Tercero procedan en forma obligatoria, a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 85º de dicho dispositivo establece que la convocatoria a elecciones la realizará el Intendente Municipal con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días corridos antes de su realización;

Que el art. 86º de dicha Ordenanza determina que para las elecciones primarias, se establece como fecha de convocatoria el primer domingo de Junio del año en que se realice la elección general, pudiendo en caso de fuerza mayor postergarse o adelantarse siete (7) días;

Que es obligación del Departamento Ejecutivo disponer dicho llamado a elecciones, el que se fija para el día 02 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar la integración de la Junta Electoral Municipal ante el Juzgado Electoral de la Provincia;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art. 1º)- LLÁMESE a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 02 de junio de 2019.

Art. 2º)- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba para que se proceda a designar la Junta Electoral Municipal.


Art. 3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Públicas a/c. Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE FEBRERO DE 2019

| | |
|--|--|
| <p>PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p>MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> | <p>BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p> |
|--|--|

| | |
|----------------------------------|--|
| <p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p> | <p>AÑO XIII – Nº 636 Río Tercero (Cba.), 05 de Febrero de 2019 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p> |
|----------------------------------|--|

DECRETO Nº 130/2019

RÍO TERCERO, 01 de Febrero de 2019.

VISTO: Que de conformidad a las prescripciones de la Ordenanza Nº Or. 3750/2014 C.D. - CODIGO ELECTORAL MUNICIPAL, en su artículo 57º prevé la realización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias, a fin de que todas las agrupaciones políticas que intervienen en la elección de autoridades locales de la Ciudad de Río Tercero procedan en forma obligatoria, a seleccionar sus candidatos a cargos públicos electivos; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 85º de dicho dispositivo establece que la convocatoria a elecciones la realizará el Intendente Municipal con una antelación no menor a cuarenta y cinco (45) días corridos antes de su realización;

Que el art. 86º de dicha Ordenanza determina que para las elecciones primarias, se establece como fecha de convocatoria el primer domingo de Junio del año en que se realice la elección general, pudiendo en caso de fuerza mayor postergarse o adelantarse siete (7) días;

Que es obligación del Departamento Ejecutivo disponer dicho llamado a elecciones, el que se fija para el día 02 de junio de 2019, en un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal debe solicitar la integración de la Junta Electoral Municipal ante el Juzgado Electoral de la Provincia;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art. 1º)- LLÁMESE a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día 02 de junio de 2019.

Art. 2º)- NOTIFÍQUESE el presente Decreto al Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba para que se proceda a designar la Junta Electoral Municipal.

Art. 3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Dr. Alberto C. Martino – Intendente Municipal

Sr. Rafael Alejandro Prado- Sec. de Gobierno y Part. Ciudadana

Sr. Marcos Ferrer - Sec. de Obras Públicas a/c. Sec. de Hacienda

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 05 DE FEBRERO DE 2019